DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

MATERIA: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 AÑO 2023 ENTRE SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

DECRETO ALCALDICIO Nº 2863

Chillán Viejo, 04 ABR 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

A) Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto N°489/23.01.2023 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales. Decreto 10813/30.12.2022 que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante. Decreto N°10683/30.12.2022 que aprueba nombramiento de Directora del Departamento de Salud Municipal.

B) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N°0973/28.02.2023 de Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba recursos y metas para el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia Covid 19 año 2023.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** convenio entre Servicio de Salud Ñuble y Municipalidad de Chillán Viejo para la ejecución del "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia Covid 19" para el año 2023, de acuerdo con lo estipulado en Resolución Exenta 1C N°0973/28.02.2023.

2.- **IMPÚTESE** los gastos que se originen de su ejecución a la cuenta presupuestaria 215.21.04.004 denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto del Departamento de Salud vigente año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CGL/AGH/pmt

Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.

CONTROL INTERNO

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

RGJ/RGR/dpr

CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID19 - 2023

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo Nº 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. Nº 36/22, sobre nombramiento del Director (s) del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones Nºs. 7/19 y 14/22, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia Covid 19**, de fecha 22 de Febrero de 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº 0973 / 28.02.2023

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO** el cual tiene como propósito implementar estrategias para contener la transmisión comunitaria de SARS-CoV-2, mediante medidas de disminución de desplazamiento, prevención y control de la infección apropiadas para el contexto, así como también reducir la mortalidad, facilitando la atención clínica apropiada, precoz y oportuna a las personas afectadas por COVID-19, asegurando la continuidad de los servicios sanitarios esenciales, y protegiendo a los trabajadores de salud y las poblaciones vulnerables; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- ***IMPÚTESE*** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia Covid 19**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Elizabeth Abarca Triviño
Director (s) Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes

Servicio Salud Ñuble Ministro de Fe

MAOS/PCU/PRC/MNBI

CONVENIO
PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID19
2023

En Chillán, a 22 de febrero del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes Nº 502, de Chillán, representado por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Jorge del Pozo Pastene, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID19**

El Programa **Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19** tiene como propósito implementar estrategias para contener la transmisión comunitaria de SARS- CoV-2 mediante medidas de disminución de desplazamiento, prevención y control de la infección apropiadas para el contexto, así como también reducir la mortalidad facilitando la atención clínica apropiada, precoz y oportuna a las personas afectadas por COVID-19, asegurando la continuidad de los servicios sanitarios esenciales, y protegiendo a los trabajadores de salud y las poblaciones vulnerables.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 118 del 13 de febrero del 2023 del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$82.513.955.- (ochenta y dos millones quinientos trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos),** distribuidos de la siguiente manera, para financiar las siguientes actividades por 6 meses:

- **$ 24.576.377: Vacunación Covid Bivalente:** Contratación de RRHH de refuerzo, 1 equipo móvil por establecimiento, integrado por 1 Enfermera, 1 TENS y 1 chofer, para realizar vacunación a domicilio, juntas de vecinos, sectores rurales entre otros, además 1 TENS para realizar rescate y apoyo en vacunatorio en el Cesfam. Considera gastos de movilización y/o combustible. En las comunas con mayor población equipo extramural.

- **$ 57.937.578: Ampliación de Horario de Urgencia (SAPU)**

- **$ 24.576.377: <u>Vacunación Covid Bivalente</u>:** Contratación de RRHH de refuerzo, 1 equipo móvil por establecimiento, integrado por 1 Enfermera, 1 TENS y 1 chofer, para realizar vacunación a domicilio, juntas de vecinos, sectores rurales entre otros, además 1 TENS para realizar rescate y apoyo en vacunatorio en el Cesfam. Considera gastos de movilización y/o combustible. En las comunas con mayor población equipo extramural.

- **$ 57.937.578: Ampliación de Horario de Urgencia (SAPU)**

<u>CUARTA:</u> MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La referente del programa de Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Ñuble, enviará vía correo electrónico las orientaciones técnicas del programa

<u>QUINTA:</u> El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

<u>SEXTA</u>: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud.

<u>SEPTIMA</u>: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A 2 N° 6 de fecha 6 de enero del 2023, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República). A su vez se hace notar que el Artículo N°13 del Resolución N° 30/15, señala que, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

<u>OCTAVA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>NOVENA:</u> Las actividades deberán ejecutarse desde el **1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DECIMA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Para constancia, firman:

ALCALDESA (S) CHILLAN VIEJO

DEBORA FARIAS FRITZ
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR

ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Directora
Dpto. Salud Municipal
Chillán Viejo
23.02.23